

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales dependiente del Instituto Católico de Estudios Sociales de Barcelona en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social de Barcelona, dependiente del Instituto Católico de Estudios Sociales, y adscrita a la Universidad de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y en su defecto por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo segundo.

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

31609

*REAL DECRETO 3005/1983, de 26 de octubre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Camino», de León, en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de León.*

El Obispado de León ha solicitado la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Camino», de León, en Escuela Universitaria de Trabajo Social, dentro de las previsiones del Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y Orden ministerial de 22 de junio de 1983.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de León.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Camino», de León, en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de León.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente del Obispado de León, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de León.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 2.º

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

31610

*REAL DECRETO 3006/1983, de 26 de octubre, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios realizados en la Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de la Universidad Pontificia de Comillas.*

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962 sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de ciencias no eclesíásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo 2.º de dicho Convenio, así como en el acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se reconocen efectos civiles, conforme el régimen del artículo 6.º del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962 a los estudios cursados en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Pontificia de Comillas.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, así como para aprobar los cambios que puedan producirse a tenor del artículo 8.º del mencionado convenio.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

31611

*REAL DECRETO 3007/1983, de 26 de octubre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Santiago en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Santiago.*

El Arzobispado de Santiago ha solicitado la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Santiago en Escuela Universitaria de Trabajo Social, dentro de las previsiones del Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y Orden ministerial de 22 de junio de 1983.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de Santiago.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Santiago en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Santiago.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente del Arzobispado de Santiago, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Santiago.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 2.º

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

31612

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en los cursillos para la obtención del Diploma de Optico en Anteojeria convocados por Orden de 23 de septiembre de 1982.*

Transcurridos los plazos de presentación de instancias y eventualmente documentación complementaria, establecidos en las Ordenes ministeriales de 23 de septiembre de 1982 y de 14 de junio de 1983, para tomar parte en los cursillos para la obtención del diploma de Optico de Anteojeria regulados por la Orden de 29 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a tomar parte en los citados cursillos. Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación ante esta Dirección General, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica Universitaria.